



Por la cual se delega la asistencia a Comités en los Personeros Delegados adscritos a la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos.

LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 y el Acuerdo 514 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, establece como mecanismo de descongestión administrativa la figura de la delegación de funciones por parte de las autoridades administrativas, fijando sus alcances, lineamientos y responsabilidades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, faculta a las autoridades administrativas a delegar el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 10 de la citada ley, establece que el acto de delegación siempre será por escrito, y deberá determinar la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el numeral 4.10 del artículo 5° del Acuerdo 34 de 1993, dispone entre otras atribuciones del Personero de Bogotá, D.C., redistribuir las delegaciones entre las dependencias y funcionarios de la Personería.

Que el numeral 3 artículo 24 del Acuerdo 514 de 2012 establece como una función a cargo de la Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos humanos, vigilar que las Personerías Delegadas adscritas a su Despacho realicen los procedimientos establecidos para el ejercicio de sus funciones con la finalidad de dar cumplimiento a las metas institucionales.

Que en mérito de lo expuesto, la Personera de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACIÓN. Delegar en los siguientes Personeros la asistencia a los siguientes Comités o espacios interinstitucionales:



Comité	Fundamento Legal	Calidad	Delegado
Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto Armado	Decreto del Alcalde Mayor No. 35 de 2015, art. 18.	Secretario Técnico	Personero Delegado para la Protección de Víctimas
Comité Distrital de Justicia Transicional	Decreto del Alcalde Mayor No. 083 de 2012, art. 3.	Miembro	Personero Delegado para la Protección de Víctimas
Consejo Distrital de Protección al Consumidor	Acuerdo Distrital No. 620 de 2015, art. 2.	Miembro	Personero Delegado para la Defensa y Protección de los Derechos Colectivos y el Consumidor
Comité Distrital de Convivencia Escolar.	Ley 1620 de 2013, art. 9	Miembro	Personero Delegado para la Seguridad y Convivencia
Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y violencia y explotación Sexual	Acuerdo Distrital No. 152 de 2005, art. 3.	Miembro	Personero Delegado para Infancia adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia.
Consejo Distrital de Paz	Acuerdo 17 de 1999, art 2.	Miembro	Personero Delegado para la Defensa los Derechos Humanos
Mesa temática de Prostitución	Decreto 126 de 2007, art. 3, par. 3.	Invitado	Personero Delegado para la Defensa de los Derechos Humanos
Comité Distrital para la Infancia y la Adolescencia (CODIA)	Resolución SDIS No. 1613 de 2011, art 4.	Invitado Permanente	Personero Delegado para Infancia adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia.
Consejo Distrital de Discapacidad	Acuerdo Distrital No. 505 de 2012, artículo 5, par. 4.	Invitado	Personero Delegado para Infancia adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia.
Consejo Distrital de Política Social	Decretos Alcalde Mayor No. 679 de 2001 y 460 de 2008, art. 3.	Invitado Permanente	Personero Delegado para Infancia adolescencia, Adulto Mayor,



Comité	Fundamento Legal	Calidad	Delegado
Consejo Seccional de Policía Judicial	Ley 938 de 2004, art. 42. Resolución FGN No. 073 de 1992.	Invitado	Personero Delegado para Asuntos Penales I y II

ARTÍCULO SEGUNDO: PARTICIPACIÓN ACTIVA. Los personeros delegados, deberán participar activamente en los comités y espacios interinstitucionales a los que asistan, para ello, deberán conocer la normatividad que los rige, el papel que corresponde a la Personería de Bogotá, D.C., el plan de acción del espacio, y el cumplimiento de los deberes de los integrantes y asistentes al mismo, con la finalidad de formular acciones de mejora y recomendaciones que se presentarán a quien presida el Comité o Consejo y a la Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos para seguimiento.

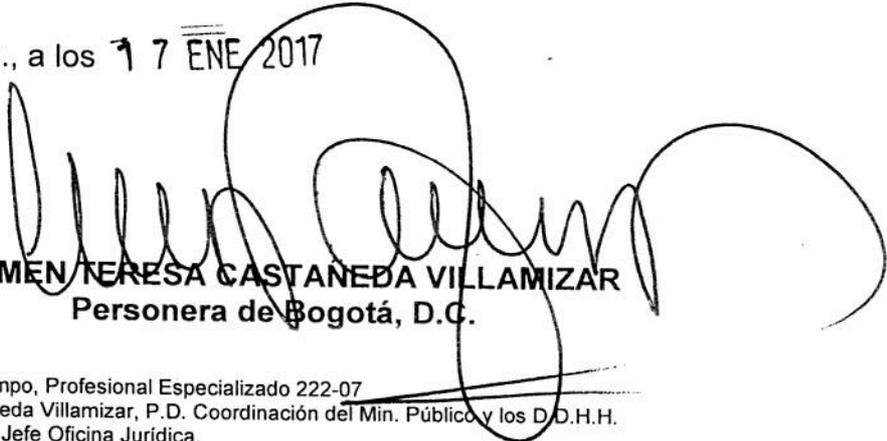
ARTÍCULO TERCERO: INFORMES. De la asistencia a estos Comités, Consejos y Mesas, así como de las proposiciones y recomendaciones presentadas, los personeros delegados rendirán informe ante la Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos dentro de los 3 días siguientes a la reunión. Igualmente, deberán conservar en el archivo de la dependencia, copia de las convocatorias y actas del Comité, Consejo o Mesa.

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBICIÓN. La asistencia a los Comités, Consejos y Mesas, será indelegable en subalternos y en ningún caso podrá comisionarse a contratistas.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 7 ENE 2017


CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá, D.C.